



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 013-2025-UNAAA/P

Yurimaguas, 21 de Febrero del 2025.

VISTO: La Resolución de Comisión Organizadora N°011-2024-UNAAA/CO de fecha 16 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)"*;

Que, mediante el artículo 138° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el régimen de fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1, que, *"cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus Unidades de recepción documental, en número proporcionales a sus necesidades de atención y sin exclusión de sus labores ordinarias, brindando gratuitamente sus servicios a los administrados"*; y el numeral 2 del mencionado artículo precisa que, *"el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, a fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba"*;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*;

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
 ALTO AMAZONAS
 VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

FECHA: 28/02/2025
 HORA: 12:38 PM
 FIRMA: [Signature]

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
 VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION
RECIBIDO

FECHA: 28/02/2025 HORA: 12:44
 FIRMA: [Signature] 203

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
 PRESIDENCIA
RECIBIDO

FECHA: 28/02/25
 HORA: 1:00 pm
 FIRMA: [Signature] Nº REGISTRO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
 DIRECCION GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RECIBIDO

28 FEB 2025
 HORA: 12:50 PM
 FIRMA: [Signature]

[Signature]
 Luis A. Mariscal B.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Es así, que mediante RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 011-2024-UNAAA/CO, de fecha 16 de octubre de 2024, se resuelve en su artículo 1°: DESIGNAR, al Mg. Abog. Enrique Angel Castillo Vargas, identificado con DNI N°40607667, Secretario General de la UNAAA, Fedatario Titular de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas; Del mismo modo en su artículo 2°: DESIGNAR, al Abog. Walter Joel Castillo Ulloa, identificado con DNI N°43609295, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAAA, FEDATARIO ALTERNO de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones, POR UNANIMIDAD;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA la designación del Mg. Abog. Enrique Angel Castillo Vargas como FEDATARIO TITULAR y del Abog. Walter Joel Castillo Ulloa como FEDATARIO ALTERNO, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, designados mediante Resolución de Comisión Organizadora N°011-2024-UNAAA/CO de fecha 16 de octubre de 2024, agradeciéndole por los servicios prestados.

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR al ABOG. LUIS ANTONIO MARIÑOS BURGOS, con DNI N°43834537, Secretario General de la UNAAA, FEDATARIO TITULAR de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, a partir de la fecha, debiendo asumir sus funciones con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTICULO TERCERO. - DESIGNAR, al ABOG. JORGE GIUSEEP ARTOLA LEON, con DNI N°22507385, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAAA, FEDATARIO ALTERNO de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, a partir de la fecha, debiendo asumir sus funciones con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTICULO CUARTO. – DEJESE SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a los funcionarios designados y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE



PLANO DE LA RESURPERACION Y TRANSICION DEL A TIPO A FERIA

Es en el presente RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 011-2024-UNAAMCO, de fecha 15 de febrero de 2024, se resuelve en el artículo 1° DESIGNAR al Abog. Enrique Ángel Castillo Viquez, identificado con DNI N° 43834537, Secretario General de la UNAAA, Fedatario Titular de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas; Del mismo modo en el artículo 2° DESIGNAR al Abog. Walter José Castillo Ulloa, identificado con DNI N° 43834537, Director de Asesoría Jurídica de la UNAAA, Fedatario ALTERNO de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

Que estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 30320, la Resolución Viceministerial N° 244-2023-MINREJ, en el artículo 11 del numeral 1° de la Ley N° 30320-MINREJ, el Estado y el Poder Judicial, la COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS en uso de sus atribuciones POR UNANIMIDAD.



RESOLUVE:

ARTICULO PRIMERO - DAR POR CONCLUIDA la designación del Abog. Enrique Ángel Castillo Viquez como FEDATARIO TITULAR y del Abog. Walter José Castillo Ulloa como FEDATARIO ALTERNO de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 011-2024-UNAAMCO de fecha 15 de febrero de 2024, actuando por los servicios prestados.

ARTICULO SEGUNDO - DESIGNAR al ABOG. LUIS ANTONIO MARINOS BUSTAMANTE, con DNI N° 43834537, Secretario General de la UNAAA, FEDATARIO TITULAR de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, a partir de la fecha, debiendo asumir sus funciones con las responsabilidades que el cargo amerita.



ARTICULO TERCERO - DESIGNAR al ABOG. JORGE GUSSEB, ARIOLA LEON, con DNI N° 2250385, Director de Asesoría Jurídica de la UNAAA, FEDATARIO ALTERNO de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, a partir de la fecha, debiendo asumir sus funciones con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTICULO CUARTO - DEJARSE SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO - NOTIFICAR el presente acto administrativo a los señores designados y a las unidades organizacionales correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
DR. MARIO ESVEN REYNALINARES
PRESIDENTE

